

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Diciembre de 2018.-

Expediente N° 79/18 Letra "C"

## ORDENANZA N° 66/18.-

### VISTO:

**QUE**, ante el incremento de consumo de drogas por una significativa parte de la población.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, es deber del estado municipal generar políticas públicas destinadas a la prevención y/o concientización contra las consecuencias que produce el consumo de drogas.

**QUE**, el flagelo de la drogadicción atraviesa todas las clases sociales y edades.

**QUE**, las drogas dañan la salud física y mental de quienes las consumen, deteriorando paulatinamente sus relaciones familiares y sociales e irrumpiendo sus proyectos de vida.

**QUE**, los adolescentes y los adultos jóvenes son especialmente vulnerables al consumo de drogas. La presión del grupo social para experimentar con drogas puede ser intensa, y con frecuencia se vale de la baja autoestima de los jóvenes.

**QUE**, las personas que consumen drogas suelen estar mal informadas o no son suficientemente conscientes de los riesgos que estas adicciones conllevan para la salud.

**QUE**, el consumo de drogas puede controlar la vida del adicto y la conducta de los miembros de la familia y otros seres queridos. La negación, el encubrimiento y la codependencia agravan el problema.

**QUE**, en muchos casos los miembros de las familias deben buscar tratamientos para su salud emocional, por ello la necesidad de aumentar la concientización de los peligros del consumo de drogas es sumamente importante.

**QUE**, la prevención consiste en sensibilizar e informar acerca de los efectos del consumo de drogas. Fortalecer recursos personales y sociales para enfrentar eficazmente el problema, promover estilos de vida saludables.

**QUE**, el objetivo de la campaña de prevención es crear herramientas para que el individuo pueda decir: NO A LAS DROGAS. En estos momentos, no es menos cierto que la sociedad debe ser consciente de su función preventiva y que una de sus prioridades debe ser reducir la presión que ejerce este "mercado" para que cada vez en edades más tempranas los jóvenes experimenten con drogas.

**QUE**, se puede ayudar a prevenir el abuso de sustancias con programas de concientización destinados a destacar los peligros potenciales de abuso de sustancias y la adicción.

**QUE**, por esta razón es que fomentamos la concientización a través del municipio. Para la producción y realización de una campaña de difusión (afiches y obras de teatrales) como una forma de promover la participación y acción de los jóvenes.

**QUE**, estos afiches por ejemplo puedan ser colocados en las paradas de colectivos, instituciones públicas y privadas con el fin de que estas permitan intensificar la memoria de los ciudadanos, así como también de las obras de teatros en formato

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



de publicidad televisiva y radial a través de dichos audios, como también por las diferentes redes sociales.

**QUE**, es responsabilidad del DEM arbitrar los medios y/o canales de comunicación para que la población sea consciente de las consecuencias del consumo de drogas.

**QUE**, todo lo expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto.

**POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º: CREASE** el "Concurso Estudiantil de afiches y obras teatrales contra la drogadicción".

**ARTÍCULO 2º: CONVOCASE** a todos los alumnos que se encuentren cursando el último año del secundario, en establecimientos educativos públicos y privados de la ciudad de Puerto Iguazú.

**ARTÍCULO 3º: LOS** alumnos convocados podrán participar divididos en dos grupos, los creadores del afiche y los que elaboren la obra teatral, estos tienen que expresarse contra la drogadicción. Ambos representaran a su curso y colegio.

**ARTÍCULO 4º: CADA** afiche deberá cumplir estos requisitos:

- Abarcara la adicción expresándose en contra de ella.
- Apelara al impacto emocional y/o al racional, con énfasis en las consecuencias de la adicción para el individuo y/o para su entorno afectivo y/o para la sociedad en su conjunto.
- Incluirá un eslogan.
- Se deberá adjuntar en el afiche una explicación del mismo y/o del proceso creativo que lo tuvo por resultado y los datos del establecimiento educativo que concurren dichos autores.

**ARTÍCULO 5º: CADA** expresión teatral deberá cumplir con estos requisitos:

- Deberán tener un mínimo de cinco (5) integrantes participando de la obra teatral.
- Abarcara la adicción expresándose en contra.
- Tendrán que volcar su imaginación al máximo para expresar en vestuarios.
- Tendrán que tener la participación de un padre y/o vecino de la ciudad y un docente como mínimo.

**ARTÍCULO 6º: LOS** afiches y obras teatrales serán presentados todos al mismo día en un salón que disponga el DEM.

**ARTÍCULO 7º: EL** jurado calificador estará compuesto por un representante del campo de la salud, uno del campo de publicidad, uno designado por el concejo deliberante, uno del campo de la educación y uno designado por el poder ejecutivo. Quienes desempeñaran el cargo ad honoren. El fallo será inapelable y será dentro del día del evento.

**ARTÍCULO 8º: LAS** instituciones participantes en general recibirán un diploma, medallas y una ayuda económica determinada por el DEM por su participación para ser utilizados en gastos para sus respectivos viajes, recepción y/o remeras de egresados.



Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazu



Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazu

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**ARTÍCULO 9º: QUIENES** obtengan los tres (3) primeros puestos recibirán lo mismo mencionado en el ART. 8. Pero con un monto económico mayor al restante.

**ARTICULO 10º: ENCOMIÉNDESE** al poder ejecutivo el diseño y puesta en marcha de una campaña publicitaria permanente contra la drogadicción, en la cual se utilizan los afiches y las obras teatrales que obtengan los primeros tres (3) puesto del concurso, Tanto En los afiches como en las video imagen de las obras teatrales a utilizarse en la campaña se hará constar el nombre del establecimiento educativo al que pertenecen sus autores.


**ARTICULO 11º: EL DEM** proveerá gratuitamente a los ejemplares de los afiches a ser exhibidos en las instituciones educativas públicas y privadas, también proveerá gratuitamente ejemplares a pedido de quienes deseen exhibirlos en sus establecimientos.

**ARTICULO 12º: EL DEM** proveerá la publicidad realizadas con las imágenes de las obras teatrales en los medios de comunicación de radio y televisión a través de pautas publicitaria.


**ARTICULO 13º: LA** Dirección de la Juventud, al Departamento de prevención de adicciones y una persona designada por el HCD serán los responsables de la organización de este "concurso estudiantil de afiches y obras teatrales contra la drogadicción".

**ARTICULO 14º: SE** autoriza al ejecutivo municipal generar convenios con el sector privado para solventar gastos para la realización de esta campaña.

**ARTICULO 15º: REGÍSTRESE**, Comuníquese al DEM a sus efectos. Cumplido. Archívese.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Promotor Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L	Fº 03 CTS
Expte. 156/18	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día	14
Mes	12
Año	2018

Municipalidad de Pto. Iguazú Mesa de Entrada y Salida	
Expte. 151/18	Letra HCD Cde.
ENTRO	SALIO
Día 17	Día
Mes 12	Mes
Año 2018	Año